

CONVOCATORIA SEGUNDO PERIODO DE JERARQUIZACIÓN 2024

PRESENTACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad y en el Reglamento del Personal Académico, el Capítulo Académico comunica la información relacionada al segundo período del proceso de promoción de jerarquía del año 2024.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN

- a) Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Capítulo, acompañadas de la documentación correspondiente, en el período que se iniciará el **jueves 1° de agosto y expirará a las 18:00 hrs. del lunes 30 de septiembre de 2024.** Los documentos deberán ser enviados al correo electrónico del Capítulo (capitulo@pucv.cl).
- b) De acuerdo con el Reglamento del Personal Académico (arts. 33, 34, 56, 59 y 60), los requisitos para ascender a la siguiente jerarquía deben estar cumplidos al momento de la entrega de la documentación que inicia el procedimiento al respectivo(a) director(a) de unidad académica, quien deberá verificar que ello sea así. En el caso de los(as) profesores(as) que por primera vez solicitan ser promovidos a una jerarquía superior, el tiempo de desempeño exigido en la actual jerarquía se contará a partir del decreto de rectoría en el que se le reconoce como personal de planta académica permanente y finalizará en la fecha de entrega de la documentación a la Dirección de la respectiva unidad académica. En el caso de los demás profesores que solicitan ser promovidos de jerarquía, el tiempo de desempeño exigido en la actual categoría se contará a partir del 1 de enero o del 1 de julio, según corresponda, del año en que se le asignó la jerarquía (explicitado en la notificación del Capítulo Académico) y finalizará en la fecha de entrega de la documentación a la Dirección de la respectiva unidad académica.
- c) El análisis de las solicitudes de promoción de jerarquía por parte del Capítulo se hará a partir del día martes 1° de octubre de 2024.

FORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Toda solicitud de promoción deberá ser fundada y aprobada de acuerdo con la reglamentación pertinente de cada Facultad, debiendo ser presentada por el Decano ante el Capítulo, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 60 del Reglamento de Personal Académico, que se detallan parcialmente a continuación:

Art. 46. Las facultades deberán emitir un reglamento interno destinado a regular la forma de verificar que una persona posee las capacidades necesarias para acceder a determinada jerarquía. Las unidades académicas podrán emitir un reglamento interno sobre la materia indicada de conformidad con el reglamento de la Facultad. [...].

Art. 60. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en las normas precedentes, el Director abrirá el expediente de promoción con la solicitud del interesado y los antecedentes adjuntados a ella; y dará lugar a los procedimientos internos de jerarquización en la forma prevista por el reglamento a que se refiere el artículo 49.

VIGENCIA

Los cambios de jerarquía aprobados por el Capítulo en este período regirán a contar del **1º de enero de 2025**.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN DE JERARQUÍA

- a) El Capítulo reitera la necesidad de que la solicitud de promoción remitida por el Decano no se limite a transmitir acuerdos puramente formales de las respectivas Facultades, sino que, razonando la misma, exprese juicios fundados acerca de los aspectos que tengan relación con la idoneidad requerida para acceder a las jerarquías correspondientes.
- b) Teniendo en consideración la jerarquía a que aspire el postulante, el Capítulo considera imprescindible que el juicio de los Consejos o Comisiones de Jerarquización se refiera a los antecedentes posteriores a la fecha de la última jerarquización del postulante. Los aspectos que deberían considerarse, sin que el orden indicado señale prioridades, son:
 - grado de dedicación, calidad, logros y evaluación de las actividades de docencia, investigación, extensión, cooperación técnica y administración académica;
 - calidad de su trabajo personal y, si correspondiere, de su trabajo en equipo;
 - dominio de la disciplina que cultiva;
 - espíritu crítico, creatividad y originalidad en la visión de su propia disciplina;
 - aporte a su Unidad Académica y a la Universidad.
- c) Si en el proceso de jerarquización realizado al interior de la Facultad o de la Unidad Académica se contemplan votaciones, el Capítulo sugiere la conveniencia de que ellas sean secretas, a fin de salvaguardar la necesaria independencia de opinión de los académicos participantes.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La forma de presentación de los antecedentes debe ceñirse al formato disponible en el sitio web del Capítulo (https://www.pucv.cl/uuaa/site/edic/base/port/capitulo_academico.html). Se rechazarán los antecedentes que no se ajusten a la forma de presentación solicitada. Los antecedentes que se acompañen a la solicitud podrán ser copias digitales o físicas de los documentos originales.

Los postulantes deberán completar el formulario de antecedentes, cuya versión oficial digital se encuentra disponible en el sitio web del Capítulo Académico. Una vez completado, el formulario debe ser adjuntado a sus antecedentes y enviado al correo electrónico capitulo@pucv.cl. La postulación se considerará incompleta si no se incluye el mencionado formulario.

Las dudas referidas a la forma de presentación de las solicitudes de jerarquización pueden ser aclaradas a través del correo electrónico (capitulo@pucv.cl).

Para facilitar el desarrollo del proceso interno de jerarquización, se sugiere tener presente que las actividades propias de cada jerarquía académica están señaladas en el Reglamento de Personal Académico.

El proceso de conocimiento y resolución de solicitudes de promoción de jerarquía contempla la invitación al postulante a una sesión ordinaria del Capítulo Académico. El objetivo de esta actividad es escuchar en forma personal los argumentos académicos del postulante.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Si la solicitud fuere denegada por el Capítulo Académico, el interesado podrá presentar un recurso de reposición. El plazo para la presentación del recurso, ante el mismo Capítulo Académico, será de quince días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución que se impugna.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Se hace presente que los antecedentes de los profesores jerarquizados de conformidad con las disposiciones del antiguo Estatuto del Personal Académico (EPA) serán evaluados de acuerdo con los criterios de dicho texto, por una única vez, en razón de lo dispuesto por las normas transitorias del Reglamento de Personal Académico.

Para agilizar el análisis de las solicitudes por parte del Capítulo, se insiste en la conveniencia de observar estas recomendaciones y darles la mayor difusión posible.

Se hace presente que el período de jerarquización siguiente al de esta convocatoria será llevado a cabo por el Capítulo entre agosto y septiembre de 2024, comunicándose oportunamente el plazo de recepción de antecedentes. El respectivo nombramiento se hará a partir del 1° de enero de 2025.

Finalmente, recordamos que las atribuciones de primeras jerarquías, sea para profesores asociados o por ingreso directo, se pueden realizar en cualquier época del año académico, teniendo entre otros requisitos, la aprobación de la Vicerrectoría de Desarrollo y de la Dirección General de Asuntos Académicos y Administrativos y el correspondiente decreto de Rectoría.

Capítulo Académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Valparaíso, 1 de agosto de 2024